

## Condiciones de seguridad de los servicios acuáticos que se otorgan en el Parque Te-Pathé, Ixmiquilpan, Hgo.

Safety conditions of aquatic services provided in Te-Pathé Park, Ixmiquilpan, Hgo.  
*Ixchel F. Hernández-Ochoa<sup>a</sup>, Myriam Coronado-Meneses<sup>b</sup>, Elba M. Pedraza-Amador<sup>c</sup>, Mayra A. Valerio-Nolasco<sup>d</sup>*

### Abstract:

There are establishments with aquatic activities that have involved incidents in the security of their facilities; In several States, accidents have occurred that even involve the lives of their visitors due to non-compliance with institutional rules and guidelines. The present investigation, which diagnoses the safety conditions of the aquatic services provided in the Te-Pathé Park of the municipality of Ixmiquilpan, Hidalgo, has a non-experimental cross-sectional design with descriptive scope.

This work is done in two stages; the first, with documentary research on the guidelines of the Civil Protection Law that considers the Civil Protection Measures in Swimming Pools, Spas and Recreational Centers as well as the Internal Regulations of the Te-Pathé Water Park and, the second, with the application of a questionnaire to visitors and semi-structured interviews with the analysis units linked to the park service.

The results of primary information indicate that: a) those responsible for Civil Protection do not comply with the guidelines for carrying out inspections of the establishment; b) on the part of the service provider, there is a lack of training for staff, lack of supervision and surveillance in the pool areas, lack of rescue equipment, poor surveillance and insufficient monitoring of accompaniment by adults towards minors in the pools and c) Regarding visitors, there is a lack of visibility in information signs, seven out of ten respondents did not have knowledge about civil liability insurance, only two out of ten perceived that minors, who do not show swimming skills, have accompaniment of an adult in the pool and, similarly, the respondents show that they perceived visitors with food and/or drinks, and even under the influence of alcohol, in the pool areas.

### Keywords:

*Service provider, Tourism training, Health resort, Water park, Tourist security*

### Resumen:

Existen establecimientos con actividades acuáticas que han involucrado incidentes en la seguridad de sus instalaciones; en varios Estados se han presentado accidentes que involucran incluso la vida de sus visitantes por incumplimiento de normas y lineamientos institucionales. La presente investigación, que diagnóstica las condiciones de seguridad de los servicios acuáticos que se otorgan en el Parque Te-Pathé del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, posee un diseño no experimental de tipo transversal con alcance descriptivo.

Este trabajo se realiza en dos etapas; la primera, con investigación documental a los lineamientos de la Ley de Protección Civil que considera las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos, así como al Reglamento Interno del Parque Acuático Te-Pathé y, la segunda, con aplicación de cuestionario a los visitantes y entrevista semi estructurada a las unidades de análisis vinculadas al servicio del parque.

Los resultados de información primaria indican que: a) por parte de los responsables de Protección Civil, no se cumple con los lineamientos de realizar inspecciones al establecimiento; b) por parte del prestador de servicios, existe falta de capacitación al personal, carencia de supervisión y vigilancia en las zonas de alberca, falta de equipo de rescate, deficiente vigilancia e insuficiente seguimiento de acompañamiento por los adultos hacia los menores en las albercas y c) respecto a los visitantes, existe falta de

<sup>a,b,c,d</sup> Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Escuela Superior de Tizayuca | Tizayuca, Hidalgo | México,  
<https://orcid.org/0009-0005-2334-9664>, Email: [he429732@uaeh.edu.mx](mailto:he429732@uaeh.edu.mx); <https://orcid.org/0000-0003-1171-516X>, Email:  
[myriam\\_coronado3187@uaeh.edu.mx](mailto:myriam_coronado3187@uaeh.edu.mx); <https://orcid.org/0000-0002-7182-2437>, Email: [elbam@uaeh.edu.mx](mailto:elbam@uaeh.edu.mx); <https://orcid.org/0000-0003-2155-1250>, Email: [mayra\\_valerio@uaeh.edu.mx](mailto:mayra_valerio@uaeh.edu.mx)

visibilidad en letreros de información, siete de cada diez encuestados no tenían conocimiento sobre el seguro de responsabilidad civil, solo dos de cada diez percibieron que los menores de edad, que no muestran habilidades para nadar, tienen acompañamiento de un adulto en la alberca y, de igual manera, los encuestados exhiben que percibieron visitantes con ingreso de alimentos y/o bebidas, e incluso hasta bajo los efectos de alcohol, en las zonas de albercas.

### **Palabras Clave:**

*Prestador de servicios, Capacitación turística, Balnearios, Parque acuático, Seguridad turística*

---

## **Introducción**

### **Planteamiento del Problema**

El Programa Sectorial de Turismo (PROSECTUR) del periodo actual (2020-2024) indica en el objetivo prioritario 2, que se debe “Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México” y, en su línea de acción 2.6.1, se busca “Promover la seguridad y protección integral al turista en los periodos vacacionales en coordinación con las autoridades competentes” (PROSECTUR, 2020).

Actualmente en los establecimientos con alberca y parques acuáticos que pretenden ser un lugar seguro, de entretenimiento y de ocio para compartir en familia y amigos presentan incidentes a causa de la falta de seguridad en sus instalaciones.

En varios Estados se han presentado accidentes que involucran incluso la vida de los visitantes en los establecimientos acuáticos por incumplimiento de normas y lineamientos institucionales.

De acuerdo con la investigación documental realizada se encontró que, en el Estado de Baja California Norte, un menor falleció en el establecimiento acuático denominado “El barco”, el cual carecía de permisos actualizados y de seguridad en sus instalaciones (Osuna, 2023); de igual manera, en el Estado de Durango existen muchas advertencias de riesgos en balnearios por falta de seguridad y por riesgos sanitarios al carecer de una supervisión permanente (García, 2007).

En este contexto el Estado de Hidalgo no ha estado exento de accidentes, ya que en los Parques acuáticos Te-Pathé, municipio de Ixmiquilpan; en el Balneario Vito, de Atotonilco de Tula y en el Club deportivo Valle Sol, ubicado en Tulancingo (Pachuca vive, 2024), se han suscitado muertes por ahogamiento. Aunado a lo anterior, en otros Estados de la república, sigue el incremento de incidentes en los balnearios no solo por ahogamientos sino también por vigilancia y uso del agua.

En este sentido, se observa que la Subsecretaría de Prevención contra Riesgos Sanitarios no contempla dentro de su plan de trabajo, visitas a esta clase de centros de esparcimiento para verificar la calidad del

agua, las condiciones higiénico-sanitarias del lugar ni su forma de operar y prevenir los contagios (García, 2007).

En una entrevista realizada al Lic. Alfonso García Villanueva, titular de la Subsecretaría de Prevención contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, la afluencia a estos establecimientos implica un riesgo y un alto grado de probabilidad de enfermedades para la salud de los visitantes; de igual forma, exhibe la falta de una Norma Oficial Mexicana que otorgue lineamientos a los operadores de balnearios; no obstante, dicha normatividad ya se encuentra en desarrollo (García, 2007).

En este contexto, el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Menchaca Salazar, indicó que se debe brindar apoyo a los visitantes, así como reforzar las medidas de seguridad en los establecimientos acuáticos (Pérez, 2024).

Debido a las advertencias y la cantidad de eventos por la falta de seguridad, la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo, en el marco del Congreso de Balnearios, organizado por la Asociación de Balnearios del Estado de Hidalgo, impartió una conferencia sobre la gestión de riesgos en los balnearios; durante la cual, se destacó la importancia de realizar seguimiento puntual e implementar brigadas dentro de los balnearios, así como la adopción de medidas de seguridad y de prevención. (El hidalgo digital, 2024).

De igual manera, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Hidalgo (COPRISEH) inició operativos para garantizar el bienestar de los turistas; así mismo, recomendó el reforzamiento de vigilancia en establecimientos con alberca a lo largo del Estado, enfocándose en mantener estándares de calidad y seguridad en los centros recreativos acuáticos (Martínez, 2024).

## **Justificación**

Para fortalecer la calidad de los servicios turísticos y garantizar la seguridad de los visitantes en los espacios recreativos, es primordial que se atiendan las recomendaciones que emanan del Programa Sectorial de Turismo.

A fin de promover la seguridad y protección integral al turista, a través de la COPRISEH y de la Subsecretaría

22 –25 de octubre de 2024

de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo se realizan acciones encaminadas a prevenir muertes y accidentes; de igual manera, las instituciones establecen canales de comunicación con los establecimientos de recreación para implementar y supervisar reglamentos internos en los parques acuáticos que coadyuvan a la prevención de incidentes.

Pese a las estrategias de prevención para mejorar la atención y protección integral del turista y prevenir los riesgos sanitarios se han suscitado accidentes que derivan, incluso, hasta en la muerte de los visitantes; por lo anterior, se considera prioritario realizar una investigación que provea datos sobre el cumplimiento a la normatividad vigente.

### Objetivo General

Diagnosticar las condiciones de seguridad de los servicios acuáticos que se otorgan en el Parque Te-Pathé, Ixmiquilpan, Hgo.

### Marco Conceptual

En este apartado se realiza la conceptualización y principales términos que involucra la investigación para poder identificar el propósito y el marco en el que se desarrolla.

#### Turismo de Aventura

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el turismo de aventura se refiere a los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través del contacto con la misma, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza con diversas actividades agrupadas de acuerdo con el espacio natural en que se desarrollan (SEMARNAT, 2013).

#### Seguridad Turística

Grünwald (s/f) señaló, en el Foro Turismo Para Todos, que la seguridad es "La protección de la vida, de la salud, de la integridad física, psicológica y económica de los visitantes, prestadores de servicios y miembros de las comunidades receptoras".

#### Responsabilidad civil

Es la obligación de indemnizar daños y perjuicio ocasionado a turistas o usuarios en su persona o en sus bienes por hechos y omisiones no dolosos, conforme a la legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 2022).

#### Balnearios

Un balneario es un lugar que ofrece servicios relacionados con el agua, ya sea con fines terapéuticos, estéticos o de relajación. Por lo general, cuenta con instalaciones como duchas, piscinas, saunas y solárium. Los balnearios son espacios diseñados para brindar bienestar y cuidado personal a sus turistas, a través de diferentes tratamientos y actividades relacionadas con el agua (Concepualista, 2023).

#### Parque acuático

Un parque acuático es un centro de recreación masiva, que cuenta con atracciones relacionadas con el agua especialmente para convivir en familia; cuenta con instalaciones de albercas, toboganes, chapoteaderos, juegos para niños y áreas de convivencia (Del mar, 2022).

#### Prestadores de servicios turísticos

Las personas físicas o morales que ofrezcan proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo. (LGT, 2015).

### Marco Contextual

El Estado de Hidalgo se caracteriza por la diversidad de parques acuáticos y balnearios con aguas termales que ofrecen experiencias únicas a sus visitantes.

El Municipio de Ixmiquilpan cuenta con una amplia variedad de atractivos que pueden ser de interés para los visitantes ya que es conocido como la ruta de balnearios y la mayoría de estos ofrecen distintos servicios, como:

- Aguas termales.
- Palapas.
- Zonas de acampar, entre otros.

En este municipio están los balnearios más visitados que además ofrecen atracciones como los toboganes y albercas de olas (Zona turística, 2020).

Como se aprecia en la tabla 1, en el año 2023, de los 84 municipios que aglutina el estado de Hidalgo, el municipio de Ixmiquilpan fue el que acogió el mayor número de turistas en temporada de vacaciones (Martínez, 2024).

Tabla 1 Balnearios con mayor afluencia turística.

	Nombre	Número de visitantes
1.	Parque acuático Te- pathé	1'175,000
2.	Club deportivo Valle Sol	199,200
3.	Balneario el Vito	Se desconoce
4.	Parque Ecológico Acuático	200,000
5.	Dios Padre	16,000

Fuente: Martínez (2024), SEMARNAT (2019) & Santos (2019).

El Parque Acuático Te-pathé se encuentra ubicado en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, es uno de los balnearios más visitados en el Valle del Mezquital. Ofrece una gran variedad de atracciones aptas para familia y amigos, los servicios que integra este establecimiento son:

- Juegos infantiles.
- Toboganes.
- Zona de campar.
- Hotel.
- Estacionamiento.
- Albercas.
- Aguas termales.
- Restaurantes.
- Estacionamiento.
- Vestidores.
- Chapoteadero, entre otros.

Incidentes trágicos en los municipios de Hidalgo.

En los últimos años, se han presenciado accidentes en diversos balnearios del Estado de Hidalgo; principalmente en los municipios de Tizayuca, Ixmiquilpan, Tulancingo, Atotonilco de Tula y Zimapán.

Estos accidentes, que van desde riesgos menores hasta la muerte de algunos visitantes, se han desarrollado por negligencia en la seguridad de los balnearios Flamingos (Perfil urbano, 2019), Club Deportivo Valle Sol, Parque Acuático Te-Pathé, Balneario El Vito (Pachuca vive, 2024) y las Grutas de Xajhá (Pérez, 2024) principalmente.

Esto conlleva a que las autoridades competentes, protección civil e incluso la misma comunidad pidan apoyo a instituciones gubernamentales donde se solicite pongan un orden a establecimientos acuáticos basándose en una norma o lineamiento que les garantice la salvaguarda a su integridad de cada uno de los visitantes.

### Marco Legal

En este apartado se presentan los principales lineamientos que se deben aplicar en dichos establecimientos acuáticos para garantizar con certeza la seguridad de los visitantes y para la mejora de calidad de los prestadores de servicios.

En primer lugar, se presenta el Reglamento que contempla las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos destinados a la realización de actividades acuáticas; en segundo lugar, se exhibe el Reglamento Interno del Parque Acuático Te-Pathé, para fundamentar el instrumento de investigación y coadyuvar al logro del objetivo general de esta investigación.

#### A. Reglamento que contempla las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos destinados a la realización de actividades acuáticas.

Este Reglamento se fundamenta en la Ley de Protección Civil y considera las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos destinados a la realización de actividades acuáticas con el objetivo salvaguardar la integridad y seguridad de quienes asisten a estos establecimientos (RLPC, 2006).

#### Título primero: Generalidades.

Art.4- La unidad en la aplicación del presente Reglamento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo inspecciones dentro de los establecimientos para revisar que cumplan con las medidas de seguridad que establece el presente reglamento;
- II. Expedir la certificación correspondiente una vez aprobados los exámenes presentados por los salvavidas, así como aquellos que cuentan con documentos de institución autorizada que señale que cuentan con la capacitación suficiente para llevar a cabo tal actividad;
- III. Llevar a cabo la renovación anual de la certificación a los salvavidas.

Art.5. Son obligaciones de los titulares

- I. Contar con la licencia de funcionamiento del establecimiento;
- II. Debe mantener el establecimiento en condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad conforme a lo establecido en este reglamento;
- III. Responder de la reparación del daño a los asistentes en caso de accidentes.
- IV. Respetar el aforo autorizado por el establecimiento.
- V. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.
- VI. Mantener el orden y vigilancia, tanto en el interior, como entradas, salidas y estacionamiento del establecimiento;
- VII. Prohibir la entrada a personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes.
- VIII. Debe impedir la entrada a personas armadas, salvo el caso de agentes de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
- IX. Contar con guardias de seguridad suficientes para la protección de las personas y los bienes.
- X. Debe contar con el número de personas que establece el reglamento, capacitadas en el rescate y primeros auxilios, que funcionaran como salvavidas durante el tiempo que este abierto al público;

22 -25 de octubre de 2024

- XI. Contar con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley de la materia.
- XII. Impedir que dentro del área de albercas se consuman bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, tóxicas o psicotrópicas;

- III. Deberá existir en un lugar visible a las inmediaciones de la alberca todas las condiciones de seguridad e higiene del usuario, así como la capacidad máxima de personas, información que deberá ser aprobada por la Unidad;

## **Título segundo: de las condiciones que debe reunir los establecimientos**

### **Capítulo I. De los aditamentos y equipos de seguridad**

Art.9.- Todo establecimiento debe contar con el número de sillas o torres necesarias de acuerdo al número de salvavidas con los que cuenta, mismas que deben contar con un equipo indispensable para llevar a cabo un rescate o salvamento, un botiquín para prestar los primeros auxilios y de ser posible un equipo de resucitación cardiopulmonar, así como un sistema de comunicación a centros de emergencia.

### **Capítulo II: De las medidas de seguridad en general.**

Art.13.- Todo establecimiento debe de tener a la vista de los usuarios letreros o cartelones que incluyan las reglas básicas de seguridad.

Art.14.- Todo establecimiento debe contar con regaderas con piso de material antiderrapante, vestidores y sanitarios para hombres y mujeres por separado en buen estado.

Art.16.- Todo establecimiento que cuente con equipo de juegos debe contar con protecciones en las esquinas y ser seguros para los usuarios.

Art.17.- Los establecimientos deberán tener a su resguardo todos los químicos empleados para el mantenimiento de las albercas y fuera del alcance de los usuarios.

Art.18.- Los establecimientos deben tener a la vista de los usuarios un plan de emergencias y de rutas de evacuación para casos de desastres.

Art.20.- Los establecimientos deben contar con un seguro de responsabilidad civil para casos de accidente.

### **Capítulo III. De las medidas de seguridad en las albercas.**

Art.21.- Las albercas públicas deberán reunir las siguientes condiciones:

- I. Señalar la profundidad de la alberca en cada uno de sus tramos y a ambos lados de la alberca entre el nivel del agua y la plataforma;
- II. Ofrecer agua en regadera en el inmediato acceso a su área, con anuncio haciendo la recomendación para el uso racional del agua;

Art.25. - En las albercas o piscinas con trampolín se debe definir la zona de clavados, misma que estará restringida para nadar o chapotear, a menos que el trampolín se cancele o se cierre durante el uso de esa zona.

Art.26.- Toda persona que ingrese a la alberca, y que no demuestre su habilidad para desplazarse o estar a flote, deberá ser acompañado por una persona mayor de edad y que sepa nadar, además deberá usar los aditamentos de seguridad que sean necesarios.

Art.27.- Los usuarios por su seguridad deben de utilizar trajes de baño especialmente confeccionados para tal fin.

Art.28.- Las albercas deben contar con escaleras o accesos para salir de las mismas.

Art. 31.- Las albercas al momento de encontrarse en funcionamiento o uso, deberán mantener una temperatura mínima aproximada de 26° C o 79° F, para garantizar que los usuarios no lleguen a presentar signos de hipotermia o lesiones por las bajas temperaturas.

### **Capítulo IV. De las medidas de seguridad en toboganes y trampolines.**

Art 33.- Los toboganes o rampas instalados en los establecimientos son estructuras en las que se practican actividades recreativas consideradas de alto riesgo, por lo que deben de sujetarse a los siguientes requerimientos:

V.- A la entrada de las escaleras se debe de informar a los usuarios por medio de letreros, el nivel de riesgo que representa el uso del tobogán, edades, sexo y enfermedades limitantes.

VI. Al menos en tres puntos de la escalera se deben colocar letreros preventivos, de tal manera que sean mensajes claros, cortos y fáciles de entender

VII. En la parte superior o lateral del acceso del tobogán se colocará un señalamiento que indique en forma gráfica la posición correcta que adoptarán los usuarios al entrar al tobogán, durante su recorrido y en su salida.

IX. En los casos de ser toboganes de desembocadura hacia alberca, ésta debe tener la superficie y profundidad suficiente para soportar la caída de los bañistas, sea libre la caída o con tubo neumático y exenta de nadadores. Además, colocar un salvavidas certificado por la Unidad, a cargo de la alberca con equipo de rescate acuático y botiquín de primeros auxilios a la mano.

### **Título tercero: De los salvavidas**

Art.34.- Todo establecimiento mientras presten el servicio debe tener un sistema de vigilancia a cargo de salvavidas debidamente certificados por la Unidad para la prevención, el rescate, salvamento y atención de los primeros auxilios.

Art.38.- El personal de salvavidas que será contratado por los establecimientos deberá obtener la capacitación suficiente para el desempeño de su labor, debiendo obtener su certificación por parte de la autoridad, misma que consiste en:

II. Curso de rescate acuático con una duración de 20 horas, en donde se incluye primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.

IV. Examen de reanimación cardiopulmonar y de primeros auxilios.

Art.44.- El personal que labore como salvavidas tiene las siguientes obligaciones:

- I. Revisar el debido funcionamiento y mantenimiento del equipo en general;
- II. Prohibir el acceso al interior de la alberca a las personas que no estén en condiciones para hacerlo o que por su notoria inexperiencia no cuenten con el equipo de seguridad necesarios
- III. Utilizar la vestimenta adecuada que lo identifique plenamente, en la cual debe llevar la leyenda salvavidas.

Art.45.- Los salvavidas estarán facultados para cerrar temporalmente el área de la alberca o piscina cuando no existan las condiciones de seguridad suficientes para su uso, avisando a la unidad en caso necesario.

#### **Título cuarto: De las inspecciones, infracciones y sanciones.**

##### **Capítulo II: De las infracciones**

Art.49.- Sin perjuicio de las obligaciones que contempla el artículo 5 de este reglamento, los titulares deberán cumplir y serán responsables de que se cumpla con las siguientes disposiciones:

- I. No permitir la introducción de cualquier tipo de alimentos o bebidas a la fosa o chapoteadero de la alberca.
- II. No permitir correr en la zona delimitada de las albercas.
- III. No permitir utilizar la alberca si el agua no cumple con los niveles permisibles de cloro y Ph;

VI.- No permitir introducir al área de las albercas cualquier contenedor, bote, botella, frasco, vaso o similar, de cristal, vidrio o aluminio.

VII.- No permitir la entrada a los establecimientos a personas que se encuentren en evidente estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga.

#### **B. Reglamento Interno del Parque Acuático Te-Pathé**

El reglamento del Parque Te-Pathé (s.f.) refiere lineamientos del uso de las instalaciones, así como de las albercas y atracciones que ofrece y contempla, principalmente, los siguientes:

- I. De los derechos de uso:
  - a) Para hacer uso de las instalaciones del Parque Acuático Te-Pathé, el usuario deberá cubrir las cuotas de acceso exhibidas en las taquillas de acceso.
  - b) El boleto deberá ser usado únicamente en la fecha en la que se realizó la compra, no podrá ser usado con posterioridad. Esto excluye a las reservaciones que se han hecho con anterioridad.
  - c) Los menores que superen el metro de estatura deberán cubrir la tarifa de acceso general. Aquellos que no superen el metro de altura su acceso será gratuito.
  - d) Para los descuentos de personas de la tercera edad, deberán ser solicitado de manera directa en la taquilla presentando su credencial del INAPAM. El descuento es personal.
  - e) El Parque se reserva el derecho de admisión.

- II. De los horarios de uso:
  - a) El horario del Parque es de 7 am a 8 pm, el uso de albercas es de 8 am a 5 pm.
  - b) El horario de atracciones como toboganes, Aqua racer, alberca de olas y rio lento es a partir de las 11 Am y hasta las 5 pm.

Nota: El horario de algunas atracciones estará sujeto a mantenimiento en algunos días. Solicite información en taquilla.

- III. De alimentos permitidos:
  - a) No se permite el acceso a envases u objetos de vidrio o cerámica o cualquier otro tipo de material que al romperse pueda causar lesiones a los usuarios.
- IV. De la seguridad:
  - a) El uso de albercas y atracciones acuáticas será bajo el propio riesgo del usuario, debiendo tomar precauciones de seguridad y principalmente de los menores de edad que deberán estar en todo momento acompañados de un adulto.
- V. De la vestimenta:
  - a) Los usuarios deberán usar la ropa adecuada (traje de baño) para hacer uso de las albercas y

22 –25 de octubre de 2024

- atracciones acuáticas, quedando prohibido el uso de mezclilla o tela a fin.
- b) En el caso de bebés no se permitirá el uso de pañales, al menos que sean de uso especial para albercas.
- VI. De la limpieza:
- a) El usuario deberá de ingresar a las albercas limpio, se recomienda ducharse antes.
- b) El uso de bronceadores y/o bloqueadores, aplicar 30 minutos mínimo antes de entrar a la alberca.
- VII. Basura:
- a) Los usuarios deberán de seguir las normas de limpieza de las áreas al interior y exterior del Parque, como depositar la basura en su lugar y que en todo momento se mantenga limpia el área a utilizar.
- VIII. Del mobiliario:
- a) El mobiliario que el usuario accese al Parque puede estar sujeto a un costo extra o restricción de acuerdo con las temporadas, se recomienda solicitar dicha información al momento de adquirir sus boletos en las taquillas.
- b) El Parque cuenta con renta de mobiliario tales como palas, sillas, mesas, asadores, sombrillas, toldos, casas de campaña, entre otros. Dicho arrendamiento este sujeto a ser cubierto como adicional a su acceso y deberá realizar trámite en los módulos de mobiliario ubicados al interior del Parque.
- IX. De la música y ruido:
- a) El usuario deberá de tener especial cuidado de no molestar o generar ruido excesivo o disturbios que puedan molestar a otros usuarios dentro de las instalaciones del Parque.
- X. De las buenas costumbres:
- a) Toda persona que use vocabulario impropio ejecute actos inmorales o muestre rebeldía al cumplimiento de las reglas y normas establecidas en este reglamento y en otros lineamientos al interior del Parque será retirado de las instalaciones sin opción a reintegrar el costo pagado por el acceso. Toda persona que genera disturbios o acciones que alteren la sana convivencia al interior del Parque serán remitidas a las autoridades correspondientes.
- XI. De los objetos olvidados o perdidos:
- a) La administración no se hace responsable de objetos olvidados o de la pérdida parcial o total de cualquier objeto que se dejen sin supervisión directa del usuario en algún área del Parque. Esto también aplica para los vehículos que se encuentran en el estacionamiento, se les invita a no dejar objetos de valor al interior de sus vehículos. Para estos fines se recomienda el uso de lockers que se encuentran en renta al interior del Parque.

- b) Queda estrictamente prohibido realizar todo tipo de encargos de cualquier objeto al personal de cualquiera de los módulos al interior del Parque. La administración no se hará responsable por la pérdida o extravío de dichos objetos.

Esos son los lineamientos y prohibiciones prioritarias que deben cumplir todos aquellos establecimientos con actividades acuáticas para la salvaguarda de sus visitantes, así como para una óptima operación y control de sus instalaciones.

## Metodología

En este apartado se exhibe el tipo de metodología utilizada para lograr el objetivo de investigación el cual proporciona resultados de investigación primaria.

Este trabajo de investigación posee un diseño no experimental de tipo transversal con alcance descriptivo y se delimita al Parque Acuático Te-Pathé, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, lo anterior derivado de que, en la investigación documental, es el balneario con mayor afluencia turística (Guía Hidalgo, s/f) y ha presentado eventos siniestros en su operación como el fallecimiento de un niño por ahogamiento (Pachuca vive, 2024).

Para coadyuvar al logro del objetivo general de esta investigación, se aplica instrumento de investigación que se fundamenta en el reglamento de la Ley de Protección Civil y considera las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos, así como en el Reglamento Interno del Parque Acuático Te-Pathé

## Muestreo

En atención al objetivo de investigación y, de acuerdo con las recomendaciones de Hernández, Fernández y Baptista (2010), la población se constituyó por parte del sector de balnearios del Estado de Hidalgo.

Los autores definen como unidades de análisis a aquellas que cumplen ciertos criterios de selección, por lo anterior, este trabajo se delimita al Parque Acuático Te-Pathé, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo ya que la investigación documental exhibe que es el que tiene mayor afluencia turística (Martínez, 2024)

Con base a ello este estudio integró a los visitantes de dicho sitio y para determinar el tamaño de la muestra se adoptaron las recomendaciones de Castañeda, De la Torre, Morán y Lara (2002) para aplicar en la ecuación propuesta por los autores:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{Ne^2 + Z^2 pq}$$

En donde:  
n= tamaño de la muestra

22 –25 de octubre de 2024

$Z^2$  = nivel de confianza

p= variabilidad positiva

q= variabilidad negativa

N= tamaño de la población

$e^2$  = precisión o error

Al aplicar la ecuación, se determinó el tamaño de la muestra como se aprecia a continuación:

$$n = \frac{(1.96)^2 (.95)(.05)(1175000)}{(1175000)(.04)^2 + (1.96)^2 (.95).05} = 114.0418525$$

## Resultados de investigación

En este apartado se presenta información primaria respecto a las condiciones de seguridad de los servicios de alberca y toboganes que se otorgan en el Parque Acuático Te-Pathé, del municipio de Ixmiquilpan.

En primer lugar, se describen los datos sociodemográficos de los turistas encuestados; en segundo lugar se realizó entrevista estructurada a prestador de servicios y, en tercer lugar, se aplicó instrumento de investigación a los visitantes del parque acuático respecto al cumplimiento de las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos destinados a la realización de actividades acuáticas.

### a) Visitantes:

Se exhibe que el 51.75% de los visitantes del Parque Acuático Te-Pathé son hombres y el otro 48.24% son mujeres.

Los visitantes provienen, principalmente, del Estado de Hidalgo 29.82%, de la Ciudad de México 35.95%, de Aguascalientes 10.52%, de Campeche 6.14% y de Guanajuato 7.89%.

Al preguntarles con quien asisten al balneario, el 42.10% lo hacen en compañía de la familia, el 28.94% con sus amigos, con su pareja 20.18% y el resto solos 8.78%.

El gasto promedio de los visitantes, como se aprecia en la Tabla 1, fue de:

Tabla 1: Gasto promedio de los visitantes

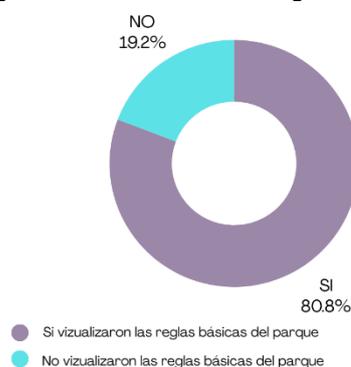
Ingreso de visitantes	Porcentaje
De \$ 0 a \$300	8.77%
De \$ 301 a \$500	9.64%
De \$501 a \$1000	28.07%
De \$1000	53.50%

Fuente: Elaboración propia con base al instrumento de investigación

### Medidas generales de seguridad.

Como se aprecia en la Figura 1, ocho de cada 10 visitantes visualizaron el reglamento de seguridad.

Figura 1. Visualización de reglas de seguridad.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

En la Figura 2 se muestra que un 45.60% de las personas encuestadas observaron que las regaderas, sanitarios y vestidores se encuentran en buen estado, mientras que el otro 54.40% comentaron que no.

Figura 2. Áreas en buen estado.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

Respecto al área de juegos para menores, como se exhibe en la Figura 3, el 17.50% de los visitantes consideró que es segura, mientras que el 82.50% dijeron que no.

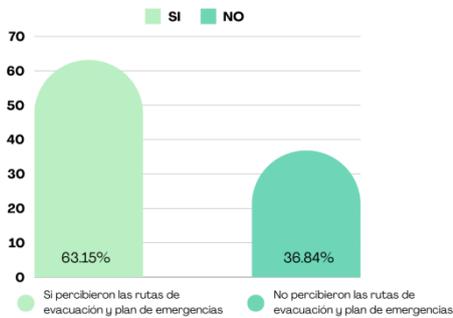
Figura 3. Seguridad en la zona de juegos para menores.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

La Figura 4 muestra que, respecto al plan de emergencias y rutas de evacuación, el 63.16% dijeron que si lo tienen a la vista y el resto 36.84% no contaban con una.

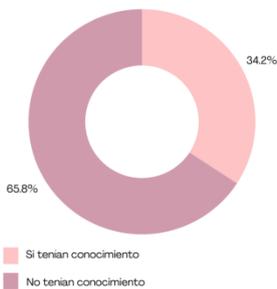
Figura 4. Observación del plan de emergencias y rutas de evacuación.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

En la Figura 5 se presenta que, el 34.20% de los entrevistados tenían conocimiento del seguro de responsabilidad civil; sin embargo, el 65.80% no tenía conocimiento del mismo.

Figura 5. Conocimiento de visitantes sobre del seguro de responsabilidad civil.

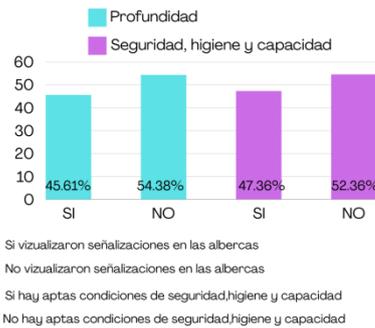


Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

### Medidas de seguridad en las albercas.

En la Figura 6 se exhibe si los visitantes visualizaron la señalización de profundidad en la alberca y un 45.61% si la visualizó mientras que el otro 53.38% dijo que no; respecto a la seguridad e higiene y capacidad máxima de usuarios en las albercas, el 47.36% si la observó y el resto no 52.36%.

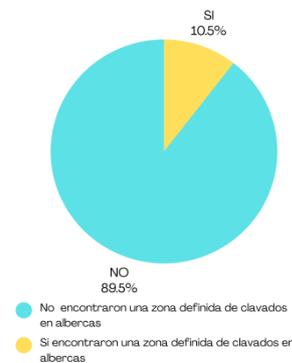
Figura 6. Señalización de profundidad y condiciones de seguridad, higiene y capacidad máxima.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

Respecto a si hay un área definida de clavados en las albercas o piscinas con trampolín, los resultados muestran que sólo 1 de cada 10 encontró una zona definida y el resto no, como se aprecia en la Figura 7.

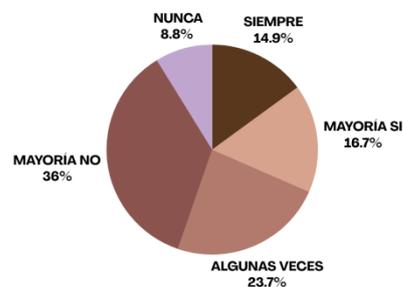
Figura 7. Zona definida de clavados.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

En la Figura 8, se expone que el 14.90% de los visitantes que no tengan habilidad para nadar o menores de edad siempre están acompañados, el 16.70% menciona que la mayoría de las veces, 23.70% algunas veces, 36% la mayoría de las veces y el resto 8.8% dijo que nunca.

Figura 8. Acompañamiento en albercas.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

Como se muestra en la Figura 9, el 7% de los encuestados mencionó que siempre utilizan trajes de baños destinados a tal fin, 24.60% la mayoría si, 31.60% algunas de las veces, el 28.07% la mayoría no y el 8.80% nunca usan traje de baño.

Figura 9. Ingresan con trajes de baño a las albercas.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

En la Figura 10, se contempla que 7 de cada 10 visitantes observaron accesos de salida en las albercas o piscinas, mientras que el resto no.

Figura 10. Identificación escaleras o accesos de salida.

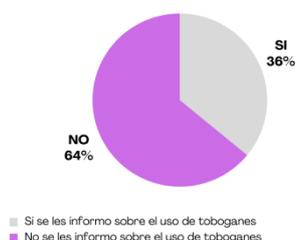


Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

Medidas de seguridad en los toboganes.

En la Figura 11, se muestra que sólo a 4 de cada 10 visitantes recibieron información sobre el nivel del riesgo, la edad y enfermedades limitantes en el uso de toboganes, mientras que al resto no se les comentó.

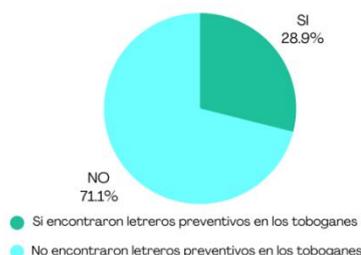
Figura 11. Información sobre el uso de toboganes.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

En la Figura 12, se presenta que el 28.90% de los visitantes si observaron letreros preventivos de forma clara; sin cambio, el 71.10% no los observó.

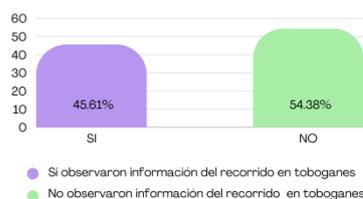
Figura 12. Letreros preventivos en los toboganes.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

En la Figura 13, se exhibe que el 45.61% si observaron información de la posición correcta durante el recorrido en el tobogán y el 54.38% dijeron que no.

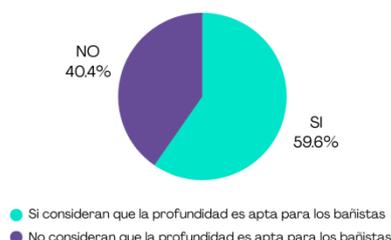
Figura 13. Información sobre la posición en el recorrido del tobogán.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

Como se presenta en la Figura 14, 6 de cada 10 visitantes consideraron que la profundidad de las albercas con tobogán puede soportar la caída de los bañistas y el resto cree que no es así.

Figura 14. Profundidad suficiente para soportar la caída de bañista.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

En la Figura 15 se muestra que sólo el 17.54% observó la presencia de personal de salvavidas a cargo de las albercas con equipo de rescate acuático, mientras que el 82.45% no los observaron.

Figura 15. Personal de salvavidas con equipo de rescate.

22 –25 de octubre de 2024



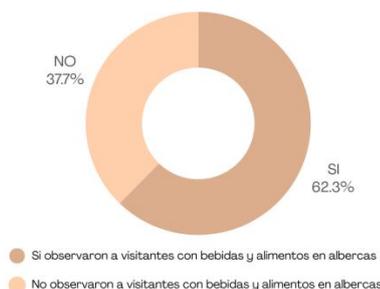
Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

### Infracciones y sanciones.

Por último, se presentan los resultados obtenidos de las encuestas respecto al apartado de prohibiciones, infracciones y sanciones que contempla el reglamento.

En la Figura 16, se manifiesta que el 62.30% de los visitantes observaron que las personas ingresan con alimentos y/o bebidas en las zonas de albercas.

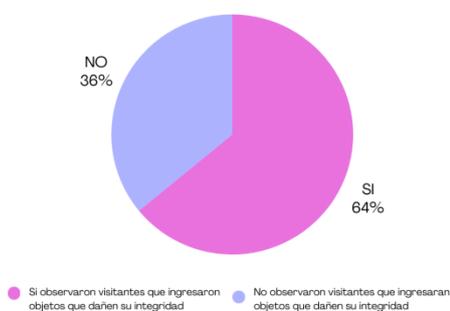
Figura 16. Introducción de cualquier tipo de alimentos o bebidas en albercas.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

En la Figura 17, se expone que el 64% de los encuestados mencionó haber visto a visitantes con contenedores, frascos, vidrios o cualquier objeto que dañe la integridad.

Figura 17. Visitantes en albercas con objetos que dañen su integridad.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

La Figura 18, exhibe que el 54.40% de los encuestados observó que hay visitantes en la zona de albercas en

estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas, mientras que el otro 45.60% dijeron que no.

Figura 18. Visitantes bajo el influjo de drogas y alcohol.



Fuente: Elaboración propia con base a instrumento de investigación.

### b) Prestador de servicios:

En esta sección se presentan los resultados que, mediante entrevista estructurada, proporcionó el prestador de servicios del parque acuático Te-Pathé.

El prestador de servicios encuestado manifestó tener 40 años, ocupar el puesto de mantenimiento y poseer una experiencia de cuatro años en el mismo.

Respecto al cumplimiento de las Medidas de Protección Civil en Albercas, Bañerios y Centros Recreativos destinados a la realización de actividades acuáticas, el prestador de servicios proporcionó la siguiente información:

### Apartado de Generalidades

- Respecto a las obligaciones de los titulares, el establecimiento si cuenta con licencia de funcionamiento a la vista al público, restringen el acceso a personas bajo el influjo de enervantes, cuentan con personal de seguridad y se mantiene orden en el acceso de los visitantes.
- Se exhibe que el establecimiento opera sin que se realicen inspecciones por parte de Protección Civil para verificar que cumplan con las medidas de seguridad y que el personal de salvavidas no cuenta con certificación en el rescate y primeros auxilios, que funcionaran como salvavidas.
- El prestador manifiesta que no cuentan con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley de la materia
- La infraestructura no cuenta con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad
- Dentro del área de albercas se consumen alimentos y bebidas alcohólicas
- Cabe resaltar que no se les brinda información a los visitantes respecto a la reparación del daño en caso de accidentes y no respetan el aforo autorizado de visitantes en las atracciones del establecimiento.

22 –25 de octubre de 2024

- Se impide el acceso a personas armadas que no sean agentes de seguridad en ejercicio a sus funciones.
- No cuentan con el personal de seguridad suficiente para la protección de las personas y bienes
- Los colaboradores no reciben suficiente capacitación en rescate y primeros auxilios, es por ello que se han suscitado altercados entre visitantes o colaboradores, hasta ahogamientos de menores de edad.
- Falta equipo indispensable para llevar a cabo un rescate o salvamento en el parque, ya que es muy escasa.

#### **Apartado de medidas generales de seguridad**

- El parque si cuenta con un plan de emergencias y rutas de evacuación en caso de desastre visibles a los visitantes.
- En cuestión a las personas que no muestran habilidad para nadar, incluyendo menores de edad, generalmente no están acompañados por una persona mayor y que, aparte, sepa nadar. A pesar de que el reglamento exhibe que los menores deben estar acompañados por un adulto, en su mayoría los ingresan a las albercas sin supervisión constante.
- La mayoría de veces los visitantes no utilizan la ropa adecuada para realizar las actividades con tal fin, los bebés ingresan a zonas de albercas con pañales, los adultos con ropa de mezclilla y no se duchan antes de ingresar a las atracciones.

#### **Apartado de medidas de seguridad en toboganes**

- El curso de capacitación para personal de salvavidas es muy básico y por la falta de conocimientos y equipo no se realizan exámenes de conocimiento de primeros auxilios y reanimación pulmonar.
- Así mismo, se exhibió que el personal solo lleva la leyenda de "Salvavidas".
- De igual forma no están capacitados para cerrar la zona de albercas o piscina cuando no existan las condiciones de seguridad suficientes para su uso.

### **Conclusiones**

En atención a los resultados de investigación, se concluye que, para atender estrategia que promueve PROSECTUR 2020-2024, respecto a seguridad y protección a los turistas en periodos vacacionales, además de las que dispone el Reglamento que contempla las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros

Recreativos destinados a la realización de actividades acuáticas y el reglamento interno del parque acuático Te-Pathé se concluye que:

Existe cumplimiento de los lineamientos en los siguientes aspectos:

- 8 de cada 10 visitantes visualiza las reglas de seguridad
- El 63.1% identifica plan de emergencias y rutas de evacuación.
- 7 de cada 10 visitantes observaron accesos de salida en las albercas o piscinas.

No obstante, existe incumplimiento en los siguientes lineamientos:

#### **Respecto a las medidas generales de seguridad**

- 8 de cada 10 encuestados consideran que el área de juegos es una zona insegura para menores de edad.
- Únicamente 3 de cada 10 visitantes tenían conocimiento sobre el seguro de responsabilidad civil.

#### **Apartado de medidas de seguridad en las albercas**

- Solo 4 de cada 10 visitantes encontraron señalamientos sobre la profundidad del agua en las albercas y consideran que el parque tiene buenas condiciones de seguridad e higiene.
- 1 de cada 10 no visualizaron zonas definidas para clavados.
- Solo el 14.90% de los menores de edad tienen acompañamiento de un adulto en la alberca; mientras que el resto, solo algunas veces o nunca están bajo supervisión. Lo anterior incide en que exista riesgo de muerte por ahogamiento.

#### **En relación con las medidas de seguridad en los toboganes**

- Solo a 4 de cada 10 usuarios se les dio información sobre el uso de toboganes.
- 8 de cada 10 visitantes no observaron letreros preventivos en la zona de toboganes.
- Solo a la mitad les brindaron información sobre la posición en el recorrido del tobogán.
- 8 de cada 10 comentaron que no había personal de salvavidas con equipo de rescate en las zonas de albercas y toboganes.

#### **Por último, en el aspecto de infracciones y sanciones se encontró lo siguiente**

- 6 de cada 10 entrevistados respondieron que detectaron a personas ingresando con alimentos y/o bebidas en las albercas.
- 6 de cada 10 ingresan botellas de vidrio, contenedores u otros objetos que dañen su integridad.

22 –25 de octubre de 2024

- 5 de cada 10 de los visitantes están bajo el influjo de alcohol y/o drogas.

b) Prestador de servicios:

Se concluye que no se observan la mayoría de los lineamientos que emanan de las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos destinados a la realización de actividades acuáticas. Principalmente en:

- Infraestructura adecuada y equipo de rescate
- Información a visitantes en rescate y primeros auxilios
- Capacitación de personal
- Vigilancia sobre el consumo de alimentos y bebidas en las albercas
- Vigilancia y seguimiento de acompañamiento por los adultos hacia los menores en las albercas.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que los incidentes se suscitan, principalmente, por incumplimiento de reglamentos, internos y externos por parte de los prestadores de servicios; por la falta de capacitación del personal que opera en el Parque, por exceder la capacidad de carga y por la escasa responsabilidad de los usuarios durante su estancia.

### Recomendaciones

Para coadyuvar a la operación correcta en los lineamientos del Reglamento de las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos destinados a la realización de actividades acuáticas, se recomienda:

- A los responsables de Protección Civil, llevar a cabo las inspecciones correspondientes al Parque Acuático Te-Pathé.
- A los operadores del Parque Acuático Te-Pathé, acondicionar las instalaciones, incrementar el orden y vigilancia en el personal que labora en distintas áreas del establecimiento y llevar a cabo el programa de capacitación que linean los reglamentos. Aunado a ello, se considera relevante que el prestador de servicios implemente estrategias de difusión de lineamientos, así como del seguro de responsabilidad civil al visitante, para mejorar su seguridad.
- A los operadores se recomienda realizar una correcta supervisión respecto a consumo de alimentos, de alcohol y de enervantes y, aún más importante, que en la zona de albercas se vigile que los menores de edad estén acompañados por una persona mayor de edad y que sepa nadar
- A los visitantes se sugiere asistir a talleres y/o cursos de sensibilización para su seguridad e

higiene dentro del Parque Acuático, donde se pretende brindar información esencial que puede ser de importancia para los mismos y hacer de su conocimiento que son los actores principales de su salvaguarda. Estos pueden ser impartidos por la SECTUR donde se llevaran a cabo actividades que buscan crear conciencia para prevenir accidentes, con uso de diversas estrategias, tales como, charlas, distribución de información en materiales didácticos y participación activa de los visitantes.

### Referencias

- [1] Adrián, D. (27 de febrero de 2023). Balnearios con aguas termales y cabañas en Hidalgo. *Balnearios México*. Obtenido de: <https://balneariosmexico.com.mx/balnearios-con-aguas-termales-y-cabanas-en-hidalgo/>
- [2] Bonilla, Y. (26 de mayo 2024). Balneario te-pathé: corren a turistas que armaron riña. *La jornada hidalgo*. Obtenido de: <https://lajornadahidalgo.com/balneario-te-pathe-corren-a-turistas-que-armaron-rina/>
- [3] Castañeda, J., de la Torre, M., Morán, J., & Lara, L. (2002). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill.
- [4] Conceptualista. (2023). Qué es un balneario? Recuperado de: <https://conceptualista.com/balneario/>
- [5] Diario Oficial de la Federación [DOF]. (25 de Febrero de 2022). Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5643854&fecha=25/02/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643854&fecha=25/02/2022#gsc.tab=0)
- [6] Del mar, A. (27 de julio 2022). ¿Qué es un parque acuático?. *Top adventure*. Recuperado de: <https://topadventure.com/ecoturismo/Que-es-un-parque-acuatico-20220727-0001.html>
- [7] El hidalgo digital. (07 marzo 2024). Ponencia sobre gestión de riesgos en balnearios. Recuperado de: <https://elhidalgodigital.com/2024/03/07/ponencia-sobre-gestion-de-riesgos-en-balnearios/>
- [8] García, A. (13 de marzo de 2007). Advierten riesgos en balnearios públicos. *El siglo de torreón*. Recuperado de: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2005/advierten-riesgos-en-los-balnearios-publicos.html>
- [9] Guia Hidalgo.(S/f). Parque Acuático Te-Pathé: El Destino Perfecto para la Diversión Acuática. Obtenido de: <https://guiahidalgo.com.mx/index.php/balnearios/item/317-parque-acuatico-te-pathe>
- [10] Grünewald, L. (S/f). Qué es la seguridad turística. *Foro de seguridad*. Obtenido de: [https://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/disc\\_4054.htm](https://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/disc_4054.htm)
- [11] Hidalgo travel. (2024). *Parque acuático te-pathé*. Recuperado de: <https://hidalgo.travel/wordpress/?p=1207>
- [12] Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- [13] Martínez, E. (09 marzo de 2024). Secretaria de salud de hidalgo refuerza supervisión en balnearios y parques acuáticos antes de semana santa. *Hidalgo noticias*. Recuperado de:

22 –25 de octubre de 2024

- <https://hidalgonoticias.com/2024/03/secretaria-de-salud-de-hidalgo-refuerza-supervision-en-balnearios-y-parques-acuaticos-antes-de-semana-santa/>
- [14] Poder Ejecutivo Federal. (2015). *Ley General de Turismo*. Recuperado de: <https://sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/II.1.1-Ley-General-de-Turismo-ultima-reforma-2015.pdf>
- [15] Martínez, C. (23 marzo de 2024). Balnearios y Pueblos Mágicos de Hidalgo, los más visitados en semana Santa. *El sol de hidalgo*. Recuperado de: <https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/balnearios-y-pueblos-magicos-de-hidalgo-los-mas-visitados-en-semana-santa-11645485.html#>
- [16] Naranjo, L. (31 de Agosto de 2023). Ixmiquilpan y Tulancingo, los más visitados del verano: turismo. *Am*. Recuperado de: <https://www.am.com.mx/hidalgo/2023/8/31/ixmiquilpan-tulancingo-los-mas-visitados-del-verano-turismo-674362.html>
- [17] Osuna, D. (20 de junio de 2023). Muere niño de 8 años al caer en una alberca en pleno día del padre. *Nmas*. Recuperado de: <https://www.nmas.com.mx/nmas-local/programas/las-noticias-tijuana/videos/muere-nino-8-anos-balneario-mexicali/>
- [18] Pachuca vive. (08 de Abril de 2024). Tres menores fallecieron en los balnearios de Hidalgo en el cierre de las vacaciones. Obtenido de: <https://www.pachucavive.com/tres-menores-fallecieron-en-balnearios-de-hidalgo-en-el-cierre-de-las-vacaciones/>
- [19] Pérez, J. (23 de julio de 2024). Muere niño ahogado en balneario de Ixmiquilpan. *La silla rota de hidalgo*. Recuperado de: <https://lasillarota.com/hidalgo/estado/2024/4/6/muere-nino-ahogado-en-balneario-de-ixmiquilpan-esto-se-sabe-477295.html>
- [20] Perfil urbano. (31 de Marzo de 2019). Fallece niño en balneario Flamingos de Tizayuca. Recuperado de: <https://perfilurbano.com.mx/fallece-nino-en-balneario-flamingos-de-tizayuca/>
- [21] Programa Sectorial de Turismo 2020-2024. [PROSECTUR].(18 de diciembre de 2023). Recuperado de: [https://sistemas.sectur.gob.mx/SECTUR/PROSECTUR\\_2020-2024](https://sistemas.sectur.gob.mx/SECTUR/PROSECTUR_2020-2024)
- [22] Quadratin hidalgo. (15 de abril de 2022). Reportan grave a niña que casi muere ahogada en balneario. Obtenido de: <https://hidalgo.quadratin.com.mx/municipios/reportan-grave-a-nina-que-casi-muere-ahogada-en-balneario/>
- [23] Reglamento a la Ley de Protección Civil. (mayo, 2006). Reglamento que contempla las Medidas de Protección Civil en Albercas, Balnearios y Centros Recreativos.
- [24] Reglamento de uso de instalaciones y albercas del Parque Acuático Tepathé. (S/f). Obtenido de: <http://www.tepatheacuatico.com.mx/2023/reglamento.pdf>
- [25] Sampieri, R. y Torres, C. (2023). La ruta de investigación cuantitativa. *Metodología de la investigación*. (274- 275). Mc Graw Hil Education.
- [26] SEMARNAT. (2013). Compendio de Estadísticas Ambientales Edición2013. Recuperado de: [https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio\\_2013/dgeiawf.semarnat.gob.mx\\_8080/ibi\\_apps/WFServlet43c3.html](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2013/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet43c3.html)
- [27] SEMARNAT. (19 de noviembre de 2019). Experiencias y proyectos en hidalgo. Obtenido de: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/experiencias-y-proyectos-en-hidalgo>
- [28] Santos, T. (20 abril de 2019). Reportan gran afluencia de visitantes en balnearios de Ixmiquilpan. *Milenio*. Obtenido de:
- [29] Zona turística. (15 mayo de 2020). Guía completa de Ixmiquilpan, Hidalgo, México. Recuperado de: <https://www.zonaturistica.com/destinos/hidalgo/ixmiquilpan>